



Real Audiencia de Mexico.

DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
DOS.

medix y Amosonax las zumbos y Serontay dos fanu
gar de uera de que fue hecha merced al suso dicho
por dha escritura y fho Las rixas que sobraron por
ga en posesion de ellas al que fue Dueno legitimo como
se expresa en dha Real Provision y asi mismo heu sa
ber el auto de cumplimiento proveydo en sus del con.
por dho S. Consejo para que se execute lo referido y para
para su cumplimiento desta dha Tnd. por quien en Inteligencia
de dha Real Provision y del expresado auto = Acordo que
en su obediencia se haga la dha medida y Amosona
miento de las mencionadas rixas, y para que asi se ha
sona en nombre desta Tnd. a dhas Diligencias nombre
por Comissario al S. Don Pedro Joseph Fernandez Ossorio
y ordena a quien para ello de dha Tnd. su comission en
forma de gasto que para ello se ofriere en lo que
que el Mayordomo de Propios en el Interin
que se negociare de qualquiera de las partes en
reveladas que tubiere expresado en la Noticia de dhas
rexas y debiere satisfazerlo que conyete de creto
y certificacion de dho S. Comissario tomada la
razon por el Contador sea bien pagado dho gasto
y se pague a dho Mayordomo en la cuenta que
diere de su cargo =

